



NOVEDADES TRIBUTARIAS INFORMADAS POR HACIENDA

Julio 2020

Con fecha 21 de julio del 2020, el Ministro de Hacienda, Ignacio Briones, anunció la **ampliación, mediante un Decreto**, del plazo que tienen las PYMES para elegir el régimen tributario que les resulte más conveniente, de acuerdo a la implementación de la Ley de Modernización Tributaria.

De esta manera, y una vez que se publique el Decreto en el Diario Oficial, las PYMES de Chile tendrán plazo hasta el **30 de septiembre de 2020** para realizar dicho trámite.

En este documento, te comentamos más al respecto.

1. ¿Qué es un régimen tributario?

El régimen tributario es la forma legal en que una empresa paga los impuestos que le correspondan por la actividad que realice.

Actualmente, la Ley Tributaria contempla distintos regímenes tributarios, y su uso dependerá del tipo de empresa, por lo que para determinar el más adecuado se recomienda siempre consultar con un Contador y/o con un abogado con conocimiento en el tema.

2. ¿Qué es la Ley de Modernización Tributaria (LMT)?

Es una iniciativa legal, promulgada en el mes de marzo de 2020, que vino a modificar respecto a las PYMES los regímenes tributarios existentes, buscando fomentar la inversión y el emprendimiento.

De esta manera, la ley incorpora **tres nuevos regímenes tributarios**, a los que ya se encontraban vigentes a enero del año 2020: **(1) Pro Pyme General, (2) Pro Pyme Transparente y (3) Régimen General (Semi Integrado)**

3. ¿En qué consiste el Régimen Pro Pyme General?

Este régimen tributario tiene su enfoque en los micro, pequeños y medianos contribuyentes (PYMES), que determinan su resultado tributario, como norma general, **en base a ingresos percibidos y gastos pagados**, por lo que se encuentran obligados a llevar contabilidad completa, con la posibilidad de optar a una contabilidad simplificada.

Tributariamente, el régimen contempla que se encuentren afectos al **Impuesto de Primera Categoría**, con una **tasa del 25%**, y asimismo, que sus propietarios tributarán en base a retiros, remesas o distribuciones efectivas, con una imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales que les afecten (salvo aquellos propietarios que no sean contribuyentes de la Primera Categoría y que no estén acogidos al régimen Pro Pyme).

Para acogerse a este régimen, además, es necesario que los ingresos brutos de la empresa, en los últimos 3 años, **no excedan de 75.000 UF**. Este promedio incluye los ingresos de sus relacionados.

De la misma forma, podrán excederse de dicho promedio, **sólo una vez**, y en ningún caso podrá exceder de 85.000 UF. También, presenta un tope del 35% del ingreso de rentas que tienen relación con bienes raíces, contratos de cuentas de participación o derechos sociales, entre otros.

Asimismo, al momento del inicio de actividades, su capital efectivo no debe exceder de 85.000 UF.

Dentro de los beneficios que tiene el régimen, se encuentra que aplica una depreciación instantánea de su activo fijo, utiliza tasas fijas de PPM, aplica una rebaja a la base imponible del Impuesto de Primera Categoría por incentivo a la inversión, entre otros.

4. ¿En qué consiste el Régimen Pro Pyme Transparente?

Este también es un régimen enfocado en las PYMES, cuyos propietarios son contribuyentes de impuestos finales, ya sea el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Adicional, y que determina su resultado tributario, como norma general, en base a ingresos percibidos y gastos pagados, pero a diferencia del anterior, **estando liberada de llevar contabilidad completa**, con la posibilidad de optar a ella.

Asimismo, en este régimen la empresa queda **liberada del Impuesto de Primera Categoría**, y sus propietarios deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario (positivo) determinado por la empresa, en el mismo año en que éste se genere, y en base al porcentaje de participación en las utilidades o el capital, según corresponda.

Se hace el alcance de que la empresa, a pesar de estar liberada del requisito de contabilidad completa, debe igualmente llevar un libro de caja, y para el control de sus ingresos y egresos, utilizará un Registro de Compras y Ventas (a menos que lleven un registro de ingreso y egreso).

Asimismo, al estar la empresa liberada del Impuesto de Primera Categoría, no se le aplica tasa por dicho tributo. Sin embargo, y respecto a los beneficios, utiliza tasas fijas de PPM, está liberada de mantener los registros de rentas empresariales, sus existencias o insumos existentes al término del año se reconocen como gasto, entre otros.

5. ¿En qué consiste el Régimen General (Semi Integrado)?

Éste régimen, a diferencia de los otros dos, está enfocado en las grandes empresas, que determinan su renta líquida imponible según las normas generales contenidas en los artículos 29 y 33 de la Ley de Impuesto a la Renta, y están obligados a llevar contabilidad completa.

Establece que dichas empresas se afectan en su Impuesto de Primera Categoría con una **tasa del 27%**, y sus propietarios tributarán en base a retiros, remesas o distribuciones efectivas, con una imputación parcial (del 65%) del crédito por Impuesto de Primera Categoría, en los impuestos finales que les afecten.

Para optar a él, es necesario que el Contribuyente no pueda ser clasificado como Pyme, de acuerdo a los requisitos de los dos otros regímenes.

Como beneficios, presenta la liberación de llevar registros cuando no se generen o perciban rentas que deban controlarse en el registro REX, que la empresa puede anticipar a sus propietarios el crédito por impuesto de primera categoría, entre otros.

6. ¿Cómo sé qué régimen me corresponde?

La LMT eliminó los antiguos regímenes tributarios de Renta Atribuida, Semi Integrado, Renta Presunta y Tributación Simplificada, y a su vez, implementó un **cambio automático** de los regímenes tributarios de las PYMES que cumplan los requisitos, para la Operación Renta del año 2021, incorporándose al **Régimen Pro Pyme General**.

Así, los contribuyentes que previamente estaban en los regímenes tributarios de Renta Atribuida o Semi Integrado, pasan automáticamente al Régimen Pro Pyme General. De esta manera, es la empresa la que **debe manifestar su intención de cambiarse de dicho régimen**, pudiendo optar al régimen Pro Pyme Transparente.

Por su parte, los que se encontraban en el Régimen de Tributación Simplificada, pasan automáticamente al régimen Pro Pyme Transparente.

En un inicio, el plazo para realizar dicho trámite, a través del Portal del Servicio de Impuestos Internos, era hasta el 30 de marzo. Sin embargo, debido a la crisis sanitaria, ese plazo se amplió al 31 de julio.

Recientemente, el Ministro de Hacienda Ignacio Briones, anunció **la ampliación, nuevamente, del plazo para cumplir con dicho requisito**, hasta el 30 de septiembre del año 2020, medida que se hará efectiva desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto por dicho Ministerio.

La medida, responde a un acuerdo alcanzado con las agrupaciones de los gremios que representan a las Pymes, entre ellos la Conapyme, la Asech y la Multigremial Nacional de Emprendedores.

Para más información sobre los regímenes tributarios creados por la LMT, puedes revisar nuestro [Conversatorio Online sobre Modernización Tributaria](#).